



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Setiembre de 1978.-

437-78

Expte. n° 20.259/78

VISTO:

El Convenio de fecha 4 de Setiembre de 1978 suscrito entre la Dirección / Provincial de Minería de la Provincia de Jujuy y el Departamento de Ciencias / Naturales de esta Universidad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 4 de Setiembre de 1978 suscrito entre la Dirección Provincial de Minería de la Provincia de Jujuy y el Departamento de Ciencias Naturales de esta Casa y que textualmente dice:

"-----Entre la Dirección Provincial de Minería de la Provincia de Jujuy, en adelante denominada "Dirección", representada en este acto por su titular Ing. / de Minas Luis E. Ibarra y el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante el "Departamento", representado por el Señor Director Interino del mismo Ing. Agr. Mladen Toncovich, convienen en celebrar el presente convenio de asistencia y colaboración recíproca en lo concerniente a / investigación y desarrollo en el campo de Petrografía, Petrografía Química, Mineralogía y Calcografía.

-----El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: La Dirección contribuirá a los objetivos previstos, con el análisis / químico y geoquímico de muestras de minerales y rocas. _____

SEGUNDA: El Departamento realizará las determinaciones mineralógicas, petrográficas y calcográficas requeridas por la Dirección. _____

TERCERA: La Dirección facilitará dentro de sus posibilidades las instalaciones inmuebles que posea en el ámbito de la Provincia a los efectos de alojamiento / de Comisiones Geológicas de Investigación del Departamento. _____

CUARTA: El Departamento, dentro de sus posibilidades, se compromete a entrenar personal proveniente de la Dirección en las técnicas que involucran los servicios que prestará (Cláusula 2da.). _____

QUINTA: En contraparte la Dirección dentro de sus posibilidades facilitará el / acceso a los instrumentos utilizados en los servicios que provee, a personal del Departamento debidamente capacitado a juicio de la Dirección para el manejo de los mismos. _____

SEXTA: Será viable toda otra prestación factible a cada pactante, no contemplada en las cláusulas precedentes, sobre la única base de acuerdo mutuo. _____



...!!!



Universidad Nacional de Salta

...III - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

437-78

Expte. n° 20,259/78

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables / automáticamente por un término igual. La rescisión del presente convenio podrá ser solicitada por una de las partes mediante una presentación especial que deberá ser anticipada con un mínimo de 3 (tres) meses y sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Para que el presente convenio tenga validez, deberá ser aprobado y refrendado por el Sr. Rector de la UNSa.

NOVENA: En prueba de conformidad, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo. Ing. de Minas Don LUIS E. IBARRA - Director de la Dirección Provincial de / Minería Pcia. Jujuy ; Ing. Agr. MLADEN TONCOVICH - Director Interino Dpto. de // Ciencias Naturales UNSa."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR